



 **SEGURO**

EXPRESS Ltda.





PORTAFOLIO DE SERVICIOS



VISIÓN Y MISIÓN

VISIÓN

“Cumpliremos con la obligación de satisfacer las expectativas de nuestros clientes con un excelente equipo humano”.

MISIÓN

“Satisfacer integralmente las necesidades de nuestros clientes, por medio de la protección de su patrimonio, ofreciendo una completa gama de productos y servicios, distinguiéndonos por nuestras alianzas con las aseguradoras más competitivas del mercado, con óptima gestión del manejo de los riesgos y alta eficiencia.



ARL



SEGUROS DE AUTOMÓVILES



SEGUROS GENERALES



SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRANSITO



SEGUROS DE FIANZAS Y CUMPLIMIENTO



CONDICIONES DE VIDA USO



SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES





El Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SIGESS, es una herramienta cuya finalidad es respaldar la gestión de Prevención y Control de riesgos en la Industria e implementar Mecanismos de Seguimiento, Control y Verificación de los mismos, cumpliendo con la normativa vigente y enmarcado en la ley 1443 de 2014 y la norma OHSAS 18000.

Se realiza un diagnóstico inicial de SG-SST de acuerdo a la ley 1443 de 2014.

Se presenta informe y recomendaciones, para iniciar acciones de mejora en el SG-SST y dar cumplimiento de ley.



AUTOS LIVIANOS (VEHÍCULOS FAMILIARES)



AUTOS PESADOS (CAPACIDAD MAYOR A CINCO TONELADAS)



AUTOS TAXIS (SERVICIO PÚBLICO)



TRANSPORTE PUBLICO



El seguro de autos le brinda el servicio y la protección necesaria para respaldarlo y estar siempre a su lado, ofreciéndole la mejor alternativa de protección en aquellas eventualidades que puedan presentarse a su vehículo o que este le pueda ocasionar a terceros.



Coberturas al vehículo

Responsabilidad Civil

Bajo esta cobertura se cubren los daños que se causen a terceros con el vehículo asegurado ya sean a las personas o a las cosas. Importante que entre el tercero y el asegurado no exista vinculo contractual

Pérdida Total por Daños

Es la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros. La pérdida total se determina cuando el valor de los repuestos y la mano de obra superan el 75 % del valor comercial del vehículo.

Pérdida Parcial por Daños

Es el daño causado en un accidente de tránsito o actos mal intencionados de terceros, se denomina Pérdida Parcial por que el valor de los repuestos y mano de obra son inferiores al 75% del valor comercial. Bajo este amparo también se cubren daños causados a accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre que dichos accesorios estén relacionados en la inspección tecnomécanica.

Pérdida Total por Hurto

Es la desaparición o hurto del vehículo asegurado.





Pérdida Parcial por Hurto

Es la pérdida o daño total o parcial de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, bajo este amparo también se cubre la desaparición de los accesorios o equipos que se hayan relacionado específicamente en la Solicitud de Seguro de inspección tecnomécanica.

Gastos de Transporte por Pérdida Total (daño o hurto)

Si así se pacta, en caso de afectar este amparo, la compañía pagará en adición a la indemnización del vehículo, una suma diaria especificada en la carátula de la póliza, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la compañía aseguradora de su vehículo, liquidada desde el día siguiente a la notificación del hecho y terminará cuando se haga efectiva la indemnización. Máximo 30 días u otro acuerdo por escrito.

Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica

Si así se pacta, se aseguran los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por terremoto, temblor o erupción volcánica.

Amparo Patrimonial

Si así se pacta, la compañía indemnizará con sujeción a los deducibles estipulados cuando el conductor incurra en algunos causales de exclusión inscritos en las condiciones generales de cada Compañía de Seguros.

AUTO TAXIS



Asistencia Jurídica en proceso penal

La compañía indemnizará los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderan en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y homicidio en accidente de tránsito ocurrido dentro de la vigencia de la póliza causados por el asegurado o el conductor autorizado por él, a personas que se encuentren fuera o dentro del mismo.

Asistencia en Viaje (al vehículo)

La Compañía de Seguros se compromete a prestar los servicios de asistencia al vehículo, y a sus ocupantes mediante convenios con entidades especializadas en asistencia, poniendo a disposición del asegurado una ayuda pronta cuando este se encuentre en dificultades como consecuencia de un evento fortuito ocurrido con el vehículo asegurado.

Asistencia en viaje (al equipaje)

La compañía asesorará al asegurado en la denuncia del robo o extravío de su equipaje siempre y cuando haya sido debidamente documentado en aerolínea comercial y ayudará en la gestión de localización del mismo.



Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Se ofrece con el fin de cubrir los daños causados a terceros (personas que no poseen ningún vínculo contractual o familiar con el asegurado). Esto ya sea en sus propiedades o en sus personas, los cuales debe absorber por ser civilmente responsable.

El Amparo Básico: Predios, Labores y Operaciones, cubre los daños que ocasione el Asegurado dentro del giro normal de sus negocios.

El Amparo de **Responsabilidad Civil Profesional** ampara la responsabilidad en que incurra una persona natural dentro de sus actividades como profesional. Como posibles asegurados podemos mencionar: médicos, abogados, ingenieros, etc.

Seguro de Manejo

Su objetivo es indemnizar al ASEGURADO por el manejo doloso de dinero, valores o bienes en que pudiera incurrir personal de la empresa, es decir, garantizar la fidelidad y buen manejo de todos sus empleados.

Seguro de Transporte de Mercancías y Valores

Ampara mercancías o dinero en efectivo o títulos valores (cheques, comprobantes de tarjetas de crédito), contra riesgos que puedan afectarlos en su transporte, desde las instalaciones del Asegurado hasta su destino ya bodegas, Bancos y/o Corporaciones y/o Proveedores y/o Clientes, y viceversa.

Seguro Contra Incendio y Anexos

Planeado para proteger al Asegurado contra las pérdidas o daños materiales que pueda sufrir la propiedad asegurada (edificación y/o contenidos), como consecuencia directa de Incendio y rayo (Amparo Básico), así como de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros A.M.I.T. extensión de amparos (tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo), daños por agua, anegación, incendio y rayo en aparatos eléctricos y remoción de escombros, como amparos adicionales.



Seguro de Sustracción

Su objetivo es indemnizar las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados dentro de los establecimientos, como consecuencia del acto de apoderarse ilegalmente de ellos, quedando como evidencia huellas visibles de violencia o de escalamiento. Igualmente se indemniza las pérdidas causadas a los bienes asegurados por individuos que con el propósito de sustraerse tales bienes, ejecuten violencia contra el asegurado o las personas al servicio de éste. Así mismo los amenacen con peligro inminente, le suministren drogas, tóxicos, etc.





Seguro de Equipo Electrónico

Ampara los daños súbitos e imprevistos que le ocurran a equipos electrónicos, tales como: computadoras, instalaciones de radio y televisión, equipos de Rayos X, radares, equipos de laboratorio, centrales telefónicas, equipo médico y demás equipos que utilicen baja corriente, causados por Incendio, Rayo, Explosión, Incendio Inherente, Sustracción Con Violencia, Humedad, Impericia, Negligencia, Sabotaje (Amparo Básico), así como por Terremoto, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros A.M.I.T., Huracán, Hurto Simple (Amparos Adicionales).



Seguro de Rotura de Maquinaria

Cubre los equipos y maquinarias (calderas, compresores, transformadores, motores, tableros de control, máquinas, herramientas, generadores) asegurados contra los daños y averías propias de su funcionamiento causados por impericia, descuido, sabotaje individual de extraños o de personal del asegurado, acción directa de la electricidad, como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, etc., errores de diseño, defectos de construcción y uso de materiales defectuosos.





ACCIDENTE DE TRÁNSITO.- Para los fines del SOAT, es el evento súbito, imprevisto, ajeno a la voluntad de las personas intervinientes, en el que intervienen uno o más vehículos motorizados, que se produce en vía pública, área de libre circulación vehicular o en otras áreas, pero, provocado por uno o más vehículos motorizados que estaban circulando por vía pública, que provoca el fallecimiento o lesiones corporales de una o más personas.



OBLIGATORIEDAD.- Todo vehículo motorizado, para transitar por las vías públicas del territorio nacional, debe estar asegurado contra el riesgo de accidentes de tránsito a que se refiere la Ley de Seguros en su Artículo 37 y el presente Decreto Supremo reglamentario.



El seguro de cumplimiento es un contrato de seguros celebrado entre una compañía de seguros y un tomador, comúnmente denominado afianzado, en el que **la aseguradora garantiza el cumplimiento por parte del citado tomador de unas obligaciones** contenidas en la ley (disposición legal) o en un contrato.



En el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones, por causas que le sean imputables, **la aseguradora deberá pagar al acreedor de la obligación**, asegurado - beneficiario de la póliza, los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder el valor asegurado en la póliza.

Las pólizas de cumplimiento pueden ser:

- Pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.
- Pólizas de cumplimiento a favor de entidades particulares.
- Disposiciones legales.
- Caucciones judiciales.





El Objetivo del Seguro :

Cubrir a los funcionarios de las empresas petroleras, firmas de ingeniería y todas aquellas compañías que deben cumplir con las normas establecidas por Ecopetrol para la realización de trabajos de asesoría , montaje, explotación, drenaje, etc.; Condiciones establecidas en la convención Uso.

Coberturas:

Muerte Accidental:

- Muerte por cualquier causa accidental (Art. 108 de la convención Ecopetrol-Uso).
- Muerte por Actividades de Terceros .
- Muerte en Accidente de Trabajo (Art.112 de la convención Ecopetrol - Uso)
- Muerte por Homicidio (Art. 106 de la convención Ecopetrol-Uso)

Seguro de Vida Ordinario:

- Muerte por Causa Común (Art. 108 de la Convención Ecopetrol - Uso) .
- Seguro de Vida Adicional por cada hijo menor de 18 años o completamente invalido (Art.100 de la Convención Ecopetrol – Uso).
- Auxilio Exequias (Art. 105 de la Convención Ecopetrol-Uso)



Incapacidades :

-Incapacidad Temporal por Accidente de trabajo o Enfermedad

Profesional (Art.43 de la Convención Ecopetrol-Uso).

-Incapacidad Temporal por Cusa Común (Art 44 de la Convención

de Ecopetrol – Uso).

-Incapacidad Temporal por Accidente Ocurrido en Vehículos

Diferente a los del contratista o contratados por este (Art. 107

convención colectiva de trabajo Ecopetrol-Uso).

-Seguro Adicional de Incapacidades permanente parcial y permanente total por Accidente Art. 108 de la convención Ecopetrol – Uso).

Gastos Médicos:

-Gastos Médicos por Causa común en exceso del plan obligatorio

de salud (POS).(Art. 44 de la convección Ecopetrol-Uso).

-Auxilio por tratamiento Ambulatorio fuera de la sede de Trabajo (Art. 41 de la convección Ecopetrol - Uso)

El Objetivo del Seguro :

Asegurar un capital para cubrir las situaciones inesperadas, garantizar la tranquilidad económica y emocional al asegurado y a sus familiares.

Coberturas :

Muerte Es la cobertura principal y obligatoria del seguro. En caso de fallecimiento del asegurado, los beneficiarios recibirán el capital asegurado.

• **Muerte por Accidente:** En caso de fallecimiento del asegurado a consecuencia de un accidente, los beneficiarios recibirán el **doblo del capital asegurado**.

• **Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente:** En caso de invalidez absoluta y permanente del asegurado a consecuencia de un accidente, éste recibirá el **doblo del capital asegurado de forma anticipada**.

• **Enfermedad Grave:** En caso de que el asegurado padezca una de las siguientes “enfermedades graves”: cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afección crónica de las arterias coronarias que requiere cirugía de by-pass o insuficiencia renal, tiene **derecho a percibir el anticipo del capital** previsto para el caso de muerte.



El Objetivo del Seguro :

Asegurar un capital para cubrir las situaciones inesperadas, garantizar la tranquilidad económica y emocional al asegurado y a sus familiares.



Coberturas:

Muerte Accidental

Ampara la muerte por accidente del asegurado pagando el valor asegurado a los beneficiarios designados.



Incapacidad Total y Permanente por Accidente

Ampara la incapacidad total que le impide desarrollar sus actividades regulares, decretada por una de las entidades afiliadas al régimen de seguridad social, pagando el valor de la indemnización al mismo asegurado.



Invalidez Permanente Parcial o Desmembración por Accidente

Si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado se ocasiona la pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o su amputación traumática o quirúrgica, el asegurado tendrá derecho a una suma asegurada de acuerdo con la tabla de desmembraciones contemplada en la póliza.





Renta para Gastos de Educación

Si como consecuencia de un accidente, el asegurado fallece o se incapacita de manera total y permanente, la Compañía pagará una renta mensual destinada a gastos de educación, de acuerdo al valor contratado.

Gastos Médicos por Accidente

Ampara los gastos como consecuencia de una lesión ocasionada en un accidente, tales como tratamiento médico o quirúrgico, ambulancia, servicios hospitalarios y drogas que se requieran para la recuperación del asegurado sin que excedan la suma contratada. En de accidente de tránsito la cobertura en exceso del SOAT.

Renta Hospitalaria por Accidente

Si como consecuencia de un accidente, el asegurado debe ser hospitalizado para un tratamiento médico o quirúrgico por más de 24 horas, la Compañía pagará una renta diaria por hospitalización.

Renta Diaria por Incapacidad Temporal por Accidente

Ampara la incapacidad temporal, superior a 15 días, que le impide al asegurado desarrollar sus actividades regulares, resultado de algún accidente y decretada por una de las entidades afiliadas al régimen de Seguridad Social.





Seguro del Hogar

Destinada a cubrir la reconstrucción o la reposición de la vivienda y/o los contenidos por pérdidas y daños ocasionados por los riesgos descritos dentro de la Póliza (Incendio y Anexos, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, Accidentes Personales, Responsabilidad Civil, Asistencia Domiciliaría).



PÓLIZAS PARA MUNICIPIOS





El recurso fundamental de una empresa lo constituyen las personas, y a ellos, es a quienes deben dirigirse los planes y programas, que les procuren un espacio de trabajo seguro donde los riesgos y situaciones que puedan lesionar su integridad física y mental sean controlados.

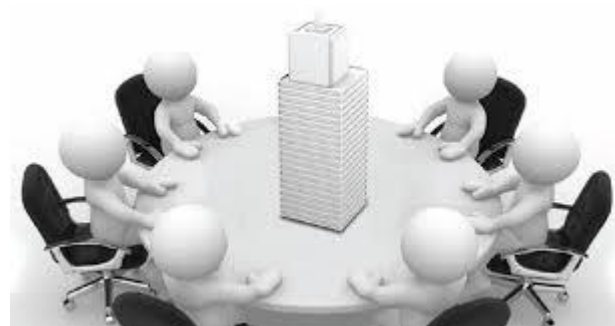


Para proteger:

La infraestructura
de las alcaldías.

La maquinaria
amarilla.

Los Vehículos.



ENFERMEDADES DE ALTO COSTO.

- ✓ Enfermedades cardiacas, de aorta torácica y abdominal, vena cava, vasos pulmonares y renales.
- ✓ Tratamiento quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central.
- ✓ Insuficiencia renal aguda o crónica.
- ✓ Gran quemado
- ✓ Infección por VIH - SIDA.
- ✓ Cáncer
- ✓ Reemplazo articular parcial o total de cadera o rodilla
- ✓ Cuidados intensivos
- ✓ Trasplante renal, de corazón, de hígado, de médula ósea, cornea
- ✓ Tratamiento médico quirúrgico para trauma mayor.
- ✓ Tratamiento quirúrgico de malformaciones congénitas





- ✓ Cobertura a los detrimentos patrimoniales sufridos por el estado o por terceros.
- ✓ Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles.
- ✓ Los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios.



Esta póliza cubre la muerte por cualquier causa del asegurado, la invalidez y desmembración y una doble indemnización en caso de muerte accidental.

Artículo 68 de la ley 36 de 1994: los concejales tendrán derecho durante el periodo al cual han sido elegido, a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces del salario mensual para el alcalde.



INSTITUCIONES EDUCATIVAS



Póliza para asegurar el colegio, instituto, universidades, jardín infantil, etc., y los estudiantes mediante una póliza de accidentes personales.

Edificio.

Artículos consumibles de aseo, útiles escolares y de laboratorio

Insumos y alimentos de cafetería y restaurante

Artículos de arte y deporte



PROVEEDORES ESTRATEGICOS





CONTACTO SEDE BOGOTÁ

CEL: 310-573-55- 49

TEL: 745 42 19 EXT 603

clientebog@seguroexpress.com.co

angie.porras@seguroexpress.com.co

CONTACTO SEDE MEDELLÍN

CEL: 314-480- 9018

TEL: 436 03 91

cliente@seguroexpress.com.co